

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe olítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 e. trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.<sup>a</sup> En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### CIRCULAR NÚM. 13.

#### Sanidad.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de partidos Médicos de 11 de Marzo de 1868 se publica á continuacion la lista de los aspirantes á la plaza de Médico Cirujano del conejo de Valdes con expresion de los documentos que acompañaron á sus respectivas instancias, señalando el término de 10 dias para la publicacion en *El Boletín Oficial* para admitir las reclamaciones que al efecto se presenten.

#### Relacion que se cita.

D. Eduardo de Fuentes Puertas, profesor cirujano de segunda clase y titular del Ayuntamiento de Torrelavega, socio de la Academia Médico-Quirúrgica de Madrid y de la de Zaragoza, vocal facultativo de la Junta municipal de Sanidad de dicha villa de Torrelavega, acompaña una relacion de méritos y servicios prestados durante el ejercicio de su profesion, certificacion notarial del titulo de Cirujano de segunda clase, certificado de diploma de la Academia de Quirúrgica matritense nombrándole socio corresponsal de dicha sociedad, otro certificado espedido en Cádiz en el que consta que desempeñó el destino de facultativo de la plaza de Toros de aquella ciudad, otro certificado espedido en la misma por el presidente de la Junta de Beneficencia en el cual consta que fué nombrado Cirujano interino de Beneficencia y en atencion á sus buenos servicios se le dió la plaza en propiedad, otro certificado espedido por el Alcalde de Cádiz en el cual consta que estuvo encargado de las fumigaciones de muebles y ropas durante la invasion colérica de 1854, otro certificado espedido en dicha ciudad en el cual consta que fué facultativo auxiliar de la archicofradia de Nuestra Señora del Poder Divino; credencial dada por la Academia Quirúrgica matritense admitiéndole en la seccion de so-

corros de dicha corporacion, diploma espedido en Zaragoza nombrandole socio corresponsal de la Academia Quirúrgica Cesargustana en consideracion á sus relevantes conocimientos científicos; certificado dado por el Alcalde Constitucional de Cádiz en el cual consta que estuvo encargado de las fumigaciones en dicha ciudad durante la epidemia variolosa; credencial dada en Madrid por la Junta Central gubernativa, nombrandole vocal presidente de la Junta provincial de Cádiz; diploma nombrandole socio corresponsal de la Academia de Quirúrgica matritense, certificado dado en Cádiz por el Director del Hospital de la Misericordia de la Santa Caridad, nombrandole cirujano de dicho Hospital; credencial dada en Castro Urdiales nombrandole Cirujano titular; credencial dada en Torrelavega nombrandole facultativo de la fuerza de Carabineros de aquel pueblo; certificado espedido por el Alcalde popular de Torrelavega en el que acredita que fué nombrado Cirujano titular de aquel Ayuntamiento y Cárcel del partido y vocal facultativo de la Junta municipal de Sanidad; certificado del Alcalde popular y Secretario del Ayuntamiento de Polanco en el que acredita que ha desempeñado por sustitucion la plaza de aquel distrito.

D. Francisco Lopez Otero licenciado de Medicina y Cirujia, Médico-Cirujano titular del Valle de Araquil acompaña copia del titulo de licenciado de Medicina y Cirujia; hoja de sus estudios académicos; copia de la certificacion espedida por el Ayuntamiento del Valle de Araquil en la que consta cuando fué nombrado Médico titular de dicho Valle, copia de otra certificacion dada por el referido Ayuntamiento en la que se hace constar los servicios que ha prestado en aquel punto durante la epidemia variolosa; acta notarial en la que consta las notas de examen que obtuvo durante su carrera hasta el grado de licenciado en la Universidad literaria de Santiago; otra acta notarial en la que se espresa el tiempo que des-

empeñó la plaza de Médico titular del Valle de Araquil; otra acta notarial en la que se hace constar su buena conducta y servicios prestados durante el ejercicio de su profesion; otra acta notarial en la que aparece los servicios que prestó en el Valle de Araquil durante la epidemia variolosa; otra acta notarial en la que se hace constar el titulo de licenciado de Medicina y Cirujia.

D. Pedro José Higuera, licenciado en Medicina y Cirujia; acompaña copia en papel blanco del titulo de licenciado de Medicina; examen de las materias de ampliacion del Doctorado; diploma de Bachiller en farmacia; certificaciones sin legalizar en papel blanco de los cursos de Botánica de Física y Quimica; copia de la hoja de servicios y cargos oficiales desempeñados en la profesion; copias legalizadas del titulo de licenciado en Medicina y Cirujia y notas de exámenes durante su carrera; informe del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Herencia, en la que consta su buena conducta y capacidad como titular de aquella villa; solicitud pidiendo se le admita justificacion relativa á la conducta moral y profesional durante desempeñó la plaza de Médico titular de la villa de Algarinefo la cual le fué admitida obrando testimonio ante escribano público.

D. Saturno Palomo Sanz, licenciado de Medicina y Cirujia acompaña acta notarial del titulo de licenciado de Medicina y Cirujia certificacion espedida por el Secretario de la Universidad de Valladolid en la que consta la fecha que recibió el grado de Bachiller en la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales, con la calificacion de aprobado, certificacion de haber obtenido calificacion de sobresaliente en los exámenes, verificados ante el Director del Hospital General de Madrid para proveer algunas plazas de practicantes; certificacion del Ayuntamiento de Quintanilla de Arriba, visada por el subdelegado de Sanidad del partido de Peñafiel, en la que consta ha-

ber desempeñado la plaza de Médico-Cirujano titular de dicho pueblo; certificacion dada por el Secretario General de la Universidad Central, en la que consta las asignaturas que ha cursado durante su carrera.

D. Joaquin Varela y Medech, licenciado en la facultad de Medicina, acompaña copia legalizada de referido titulo.

D. Pascual Oria y Ruiz, licenciado de Medicina Cirujia, Médico titular del Ayuntamiento de Torre la Vega, acompaña relacion de las asignaturas que ha cursado legalizadas de los documentos siguientes: 1.<sup>o</sup> titulo de licenciado en Medicina y Cirujia; comunicacion en la que se le nombra facultativo de la fuerza de carabineros de aquella villa; certificacion en la que consta haber desempeñado la plaza de Médico-Cirujano titular de dicha villa; otra certificacion dada por el Ayuntamiento popular de Polanco, en la que consta haber desempeñado en este distrito la plaza de titular.

D. Ildefonso Dominguez Morales, licenciado de Medicina y Cirujia, Médico titular del pueblo de Madridanos y del de Villalazán, acompaña copia del titulo de Licenciado de Medicina y Cirujia; certificacion del Alcalde de Madridanos, en que consta el tiempo que ha desempeñado la plaza de aquel distrito.

D. Ramon Alonso Garcia natural de Santa Marina de Ganzo de Limia, Licenciado en Medicina y Cirujia, acompaña certificacion de buena conducta y de haber ejercido la plaza de Médico-Cirujano titular de la referida villa, copia de documentos en el que consta las asignaturas que cursó durante su carrera, copia legalizada del titulo de licenciado en Medicina y Cirujia.

### CIRCULAR NUM. 19.

#### Seccion de Fomento.

La «Gaceta» de Madrid, en su número 229, correspondiente al dia 20 del actual, inserta la Real orden siguiente:

«ltmo. Sr.: Vista la consulta del

Gobernador de Murcia, en la que, á consecuencia de otra, procedente del Ingeniero Jefe de minas de aquella provincia, hacenotar la conveniencia de que los mineros que tengan expedientes en tramitacion conserven íntegro el depósito de 75 pesetas que previene el art. 73 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de Minas, con objeto de que pueda atenderse al pago de las dietas y gastos de transporte que se ocasionan á los Ingenieros del ramo en la práctica de las operaciones facultativas correspondientes:

Considerando que la espresada propuesta está conforme con lo dispuesto en el espresado artículo, así como también en el 74, y que al adoptarla se evitarán las dificultades que se ocasionan á la Administración para poder hacer efectivos los importes de las cuentas de los Ingenieros y Auxiliares cuando el primitivo depósito se ha agotado:

Y considerando, por último, que en dicho art. 74 se previene terminantemente que si con la espresada suma no se cubren los gastos del expediente, los interesados ó sus representantes habrán de satisfacer el resto en el plazo de ocho dias;

S. M. el Rey ha dispuesto se prevenga al citado Gobernador que los mineros que tengan expedientes en tramitacion deberán conservar íntegro el depósito de 75 pesetas prevenido en el reglamento hasta la terminacion de aquellos, toda vez que de este modo se evitan dificultades en el cobro; y que si escediese dicha suma de los gastos que ocasionara se devolviera al interesado segun se halla prevenido.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes; disponiendo al propio tiempo se publique esta resolucion para su observancia por los Gobernadores de provincia en iguales casos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 8 de Julio de 1871.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se espresan.

Oviedo 22 de Julio de 1871.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

CIRCULAR NUM. 20.

Seccion de Fomento.

Se halla vacante en las carreteras de esta provincia una plaza de peon caminero, dotada con el sueldo diario de una peseta setenta y cinco céntimos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este gobierno dentro del plazo de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, teniendo entendido que con arreglo al Reglamento, para ser admitido peon caminero se necesita contar, á lo menos veinte años de edad y no pasar de cuarenta; ser licenciado del ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labra-

dor ú otra análoga al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del alcalde del pueblo de su residencia.

Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

Se advierte que con esta son cuatro las vacantes anunciadas.

Oviedo 22 de Julio de 1871.—El gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Entre los donativos hechos durante el mes de Junio último á los asilos de Beneficencia, lo fué uno de doscientas cincuenta pesetas hecho al Hospital provincial por los señores testamentarios del difunto Sr. D. Fernando Alvarez Santullano, canónigo Penitenciario que ha sido de esta Santa Iglesia Catedral.

Y como por un olvido involuntario dejó de figurar dicho donativo entre los últimos publicados en este periódico oficial, se acordó se inserte en el presente para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Oviedo Julio 21 de 1871.—El vicepresidente de la comision provincial, Eduardo Castaño.—P. A. de la misma, Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

D. Eduardo Barreras, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez vecino de Oviedo como apoderado de D. Luis Ratier, y D. Renato Luis Le-Rono, ha presentado solicitud de registro de 120 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Carril 2.º sita en el sitio de las Cortines de D. Miguel Garcia Presno, pueblo de Lois, parroquia de Barres, concejo de Castropol lindante al N. camino de Salcedo, á Figueras, S. propiedades del Don Miguel, E. camino, y O. casas del mismo D. Miguel.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Tomando por punto de partida el sitio indicado que queda relacionado con una visual al E. 30.º S. á la Iglesia de Borres, y otra al E. 20.º N. á la casa de Liborio, se medirá al E. N. E. 2000 metros. Al N. N. E. 150 metros, y al S. S. O. otros 150 metros, y elevando una perpendicular á la estremidad de cada una de estas lineas quedará formado el cuadro de las 120 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo veintiuno de Julio de mi

ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez vecino de Oviedo como apoderado de D. Luis Ratier y D. Renato Le-Rono ha presentado solicitud de registro de ochenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Carril 1.º sita en el punto de Bouka de Grandella paraje llamado Sierra de Fresnedo parroquia de Muedes concejo del Franco lindante al N. pinar y casa de Cotarelo-S. arroyo de la Sierra y tierra de Perciro, E. casa de Pereiro y C. mino de Muedes, y O. con el Mollado de la Sierra y casa de Grandella.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio indicado que queda relacionado con una visual al S. 45.º E. al palomar de la casa principal de Fresnedo y con otra visual al S. 17.º E. á la capilla de S. Antonio, se medirán al N. E. 1500 metros, al S. O. 500 ó sean 2000 de N. E. á S. O. y al N. O. 200, con 200 al S. E. colocando estas en los puntos de interceccion.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo veintiuno de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Eduardo Barreras.

CUENTA detallada de las cantidades consignadas en deposito para gastos de los expedientes promovidos desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio últimos.

	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<b>D. Rafael Sierra.</b>				
CARGO.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina San Rafael.....	75			
Total cargo.....			75	
DATA.				
Por papel.....				25
Por dietas facultativas.....				
Devuelto al interesado.....				
Total data.....				25
Saldo á favor del interesado.....			74	75
<b>D. Cosme Dozal.</b>				
CARGO.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Des-cuidada.....	75			
Total cargo.....			75	
DATA.				
Por papel.....				25
Por dietas facultativas.....				
Devuelto al interesado.....				
Total data.....				25
Saldo á favor del interesado.....			74	75
<b>D. Manuel Camilo.</b>				
CARGO.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Abundante, La Rica.....	150			
Total cargo.....			150	
DATA.				
Por papel.....				50
Por dietas facultativas.....				
Devuelto al interesado.....				
Total data.....				50
Saldo á favor del interesado.....			149	50
<b>D. Gerardo Sierra.</b>				
CARGO.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Caridad, Victoria.....	150			
Total cargo.....			150	
DATA.				
Por papel.....				50
Por dietas facultativas.....				
Devuelto al interesado.....				
Total data.....				50
Saldo á favor del interesado.....			149	50
<b>D. Manuel Sanchez y Portilla.</b>				
CARGO.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Raimunda.....	75			
Total cargo.....			75	
DATA.				
Por papel.....				25
Por dietas facultativas.....				
Devuelto al interesado.....				
Total data.....				25
Saldo á favor del interesado.....			74	75
<b>D. Luis Leisn.</b>				
CARGO.				
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Luisita, Marina, Beatriz.....	225			
Total cargo.....			225	

DATA			
Por papel.....			75
Por dietas facultativas.....			
Devuelto al interesado.....			
Total data.....			75
Saldo á favor del interesado.....	224		25
D. Fulgencio Palacio y Compañía.			
CARGO.			
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Adelaida, Tardita 3.ª, Paquita 3.ª.....	225		
Total cargo.....		225	
DATA.			
Por papel.....			75
Por dietas facultativas.....			
Devuelto al interesado.....			
Total data.....			75
Saldo á favor del interesado.....	224		25
D. Ulpiano Aza Lopez.			
CARGO.			
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Perla 3.ª.....	75		
Total cargo.....		75	
DATA.			
Por papel.....			25
Por dietas facultativas.....			
Devuelto al interesado.....			
Total data.....			25
Saldo á favor del interesado.....	74		75
D. Guillermo Blanco Villegas.			
CARGO.			
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito de la mina Vaya una clave, 3.ª, Gran Portvenir, 3.ª Virginia 3.ª, Trinidad 3.ª, Amalia.....	375		
Total cargo.....		375	
DATA.			
Por papel.....		1	25
Por dietas facultativas.....			
Devuelto al interesado.....			
Total data.....		1	25
Saldo á favor del interesado.....	373		75

(Se continuará.)

CASA DE CARIDAD DE SAN LAZARO DE OVIEDO.

Mes de Junio de 1871.

Extracto de la cuenta de recaudacion de dicho mes.

CARGO.		PESETAS.	
Existencia que quedó el 31 de Mayo de 1871.....		1	32
Recaudado en Junio.			
De productos eventuales.....	393.15	}	5.393 15
De suplemento de fondos.....	5.000		
Total cargo.....		5.394	47
DATA.			
Satisfecho por víveres, utensilio y combustible.....	2.885 81		
Boticas.....	9 33		
Camas, ropas, útiles cocina.....	535.54		
Gratificaciones á sirvientes.....	72 04		
Gastos reproductivos.....	248.01		
Cargas del establecimiento.....	1.000		
Salto y clero.....	96.94		
Generales é imprevistos.....	154 94		
Suma el gasto de material.....		5.002,61	} 5.219 73
Sueldos id. de personas.....		217,12	
Existencia para la adicinal de Julio.....			174 74

San Lázaro Junio 30 de 1871.—Está conforme.—El contador, José María Palacio.—El Director administrador, Joaquin Palacio.

MES DE JUNIO DE 1871.

Gasto General satisficho	Acogidos existentes en el 30 de Junio de 1871		Idem por pasar á otros establecimientos ó á sus casas.		Salieron por muerte en el mes de Junio de 1871.		Ingresaron en el mes de Junio de 1871		Acogidos existentes el 31 de Mayo de 1871 según estado anterior.		
	Personal	Material	Varos	Hembras	Varos	Hembras	Varos	Hembras	Varos	Hembras	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
217 12	5.002 61	141	96	4	14	23	16	42	24	136	
TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.		TOTAL.	
5.219 73		141		4		23		42		136	

CASA DE CARIDAD DE SAN LAZARO.

ESTADO del movimiento del personal de es'a casa en el mes de la fecha:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitida á informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley orgánica provincial, la reclamacion interpuesta por los directores de las escuelas normales de esa provincia contra el acuerdo de la Diputacion, por el que se disminuian los sueldos de algunos profesores de aquella, dicho alto Cuerpo en pleno ha emitido el siguiente dictamen: Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á una real disposicion recibida en el Con-

sejo el 19 del corriente, ha examinado este Cuerpo la adjunta instancia, en que el Director y la Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de la provincia de Valladolid reclaman contra un acuerdo en que la Diputacion provincial ha resuelto disminuir los sueldos de cada uno de los tres Maestros de la primera, el de la Directora y uno de los Profesores auxiliares de la segunda de cada uno de los otros dos auxiliares, además de rebajar una pension de escedencia, el sueldo de los Conserjes, y suprimir por último, el de un mozo de la Normal de Maestras.

Los esponentes entienden que con esta disposicion se han infringido el art. 8.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1849 y el 202 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, y piden por tanto que se deje sin efecto.

El Consejo hubiera deseado tener á la vista este acuerdo, y que el Gobernador de la provincia, al remitir la instancia, acompañase los antecedentes necesarios con su informe; mas lo angustioso del plazo, ya para terminar, en que ha de resolverse este asunto, le obliga á suponer exactas las manifestaciones de los interesados, y á evacuar sin mas datos el informe que se le ha pedido.

La ley de Instruccion pública dispone en su art. 202 que el sueldo de los Directores de Escuela Normal de provincia sea de 12 000 reales en las de primera clase y de 10.000 en las de segunda y tercera; y que el número, clase y sueldos de los Profesores de estas escuelas de y la central se determinara en el reglamento.

No se ha publicado este con posterioridad á la ley; pero existe el Real decreto de 30 de Marzo de 1849, que organizó las Escuelas Normales de Instruccion primaria, cuyo art. 8.º fija los haberes de los Maestros, Directores y de otros Profesores, prescribiendo que haya en los establecimientos los dependientes que se juzguen necesarios.

Resulta, pues, que una ley y un Real decreto vigentes señalan el sueldo de los Directores, Maestros y otros Empleados de las Escuelas Normales; y siendo así, no están facultadas las Diputaciones provinciales para hacer alteracion en ellos.

No puede decirse otro tanto respecto de los Conserjes y demás dependientes, porque ni la ley ni el Real decreto han fijado la dotacion que deben disfrutar.

Tampoco tiene aplicacion lo espuesto á las Escuelas Normales de Maestras, porque la ley de 1857 solo contiene en su artículo 114 una recomendacion para que el Gobierno procure establecerla.

Deducido de todo el Consejo que, debe dejarse sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial, en cuanto rebajó los sueldos del Director, Profesores de la Escuela Normal de Maestros, señalados por la ley de 1857 y el decreto organico de 1849; y declararlo subsistente en lo que se refiere á otros dependientes de la mencionada Escuela, y á la Directora, Profesores y su auxiliares de la Normal de Maestras.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1871.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

*Distrito universitario de Oviedo.*

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de ciencias de la Universidad de Santiago la cátedra de Historia natural dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título 2.º de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en la facultad de ciencias, sección de Naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Santiago, en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que sean unicia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 11 de Julio de 1871.—El director general, Juan Valeras.—Es copia. El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento constitucional de Sta. Eulalia de Oscos.*

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial de este concejo, para el año económico de 1871 á 1872, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él contenidos, hacer las reclamaciones que crean procedentes pasado el cual no serán oidos.

Cosistoriales de Sta. Eulalia de Oscos Julio 18 de 1871.—El Alcalde Interino, Manuel Garcia.

*Alcaldia Constitucional de Laviana.*

En poder de Tomás Martinez

vecino de Tiraña en este concejo se halla depositada una vaca que se cogió haciendo daño, cuyas señas son las siguientes: color pardoclaro, asta bien puesta, trae cencerro y tiene una cruz en el hasta del lado derecho.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento del dueño pise á recogerla.

Laviana y Julio 19 de 1871.—Joaquin Garcia y Prado.

*Alcaldia constitucional de Ponga.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en este concejo durante el presente año económico de 1871 72 se acordó por este Ayuntamiento ponerlo de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de diez dias que empezaran á contarse desde esta fecha para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones oportunas durante los citados dias, trascurridos los cuales no serán oidas.

Capital de Ponga 16 de Julio de 1871.—Mariano Alonso.

*Alcaldia constitucional de Parres.*

Confecionado el repartimiento de la contribucion del Estado del corriente año económico, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el termino de 10 dias, á fin de que puedan enterarse de ellos los que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones oportunas; pues que trascurrido dicho término sin verificarlo, no se admite ninguna, remitiéndose en su consecuencia á la aprobacion superior.

En esta atencion ruego á V. S. se digne disponer la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos, como forasteros.

Parres 18 de Julio de 1871.—P. O., José Maria de Caso.

*Alcaldia constitucional de Grado.*

De la sierra de Pedrorio, pastos comunes de Moutas, parroquia de Pereda, en este concejo, han desaparecido dos yeguas, cuyas señas son las siguientes:

Una de ocho años, color castaño, alzada seis cuartas y media, oreja corta y abierta, calzada de atrás, especialmente de la derecha y una cicatriz grande y abultada en la ranilla, procedente del aparejo; pertenece á don José Fernandez Castañal del Cabrín en dicha parroquia.

Otra de cuatro años, color rojo alzada de seis cuartas largas, calzada de atrás, oreja abierta rayada en la mano derecha, y herrada de nuevo del delantero, propio de D. Ramon Garcia Lobio.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Grado 29 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Diaz.

*Ayuntamiento constitucional de Morcin.*

El repartimiento de la contribucion territorial de este concejo, formado para el año económico de 1871 á 72 se halla terminado y de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para los que gusten evacuarlo, con la advertencia que trascurrido dicho periodo, no se oirá reclamacion alguna.

Morcin 18 de Julio de 1871.—El teniente en funciones, Francisco Alonso.

*Ayuntamiento constitucional de Caravia.*

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial formado para el corriente año económico, este Ayuntamiento y junta pericial acordó esponeerlo al público por espacio de ocho dias contados desde la fecha.

Suplico á V. S. se digne ordenar la insercion del presente anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes forasteros y del concejo puedan hacer las reclamaciones que vieran convenientes dentro del plazo citado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Caravia 19 de Julio de 1871.—Antonio de Rada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia de Belmonte.*

El Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sanjurjo Montenegro y Veiguela, hijo de Juan y de Rosa, soltero, oficio herrero, natural que dijo ser de Santalla, parroquia de Preno, concejo de Castropol y de veintiseis años de edad, para que se presente en este Juzgado á que amplie su indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Llanes, vecino de la villa de Sala, dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin Oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Para que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin Oficial* de la provincia espido el presente en Belmonte Julio diez y seis de mil ochocientos setenta y uno.—Jesús Ferreiro Hermida.—Joaquin Patallo.

*Juzgado de primera instancia de Gijon.*

D. José Maria Noriega, Juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por este segundo edicto, se cita, llama y emplaza á José Rodriguez y Rodriguez (a) Pimlauga, natural de Colombres, partido judicial de Llanes, para que en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* comparezca ante este mi Juzgado á rendir de claracion en la causa que se le ins-

truye, á testimonio del refrendatario por delito de estafa.

Dado en Gijon á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—José Maria Noriega.—Por mandado de S. S. Estéban R. Cienfuegos.

*Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.*

D. Tibarcio Inclán, Juez del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Alvarez, natural y vecino de Bones concejo de Tineo, para que al término de nueve dias se presente en este juzgado y esribania del que refrenda, á responder á los cargos que contra el mismo resultan, en la causa que contra el mismo estoy siguiendo por suponerle autor del robo de trescientos y mas reales á José Fernandez vecino de Orrea en dicho concejo de Tineo en la noche del dia veintiocho de Noviembre último.

De presentarse se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario se seguirá sustanciando la causa en su rebeldia sin mas citarle, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que hayan de practicarse con el, en los estrados del juzgado los que surtirán el mismo que si fuesen practicadas su persona.

Y á fin de que llegue á noticia se fija este segundo edicto en Cangas de Tineo á trece de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Tibarcio Inclán.—P. S. M., Angel Menendez Reigada.

*Juzgado de primera instancia de Luarca.*

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Perez, natural y vecino del lugar de Pende parroquia de La In concejo de Salas, partido judicial de Belmonte, hijo legitimo de Juan y de Ana Maria Menendez difuntos, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante mi autoridad con motivo de la causa que contra él se instruye en este juzgado y por origen del que autoriza, sobre haber roto ó partido intencionalmente las ruedas de piedra de un molino harinero de la propiedad de D. Narciso Pelaez y Martinez de dicho Pende, percibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Villa de Luarca á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Prudencio Fernandez Pello.—P. S. M., Juan Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

En la imprenta del *Boletin oficial*, plazuela de la Fortalza, núm. 1.º se ha en toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como tambien para los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontrarán en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para el empadronamiento vecinal, matriculas para industria y comercio, papeletas de citacion, edictos para el matrimonio civil; tambien hay fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana, 1.